



ASIGNA RECURSOS ADICIONALES PARA ATENDER GASTOS DE ALBERGUE TRANSITORIO A QUE SE REFIERE EL INCISO TERCERO DEL ARTÍCULO 27 DEL DECRETO SUPREMO N° 49 DEL AÑO 2011, A LAS PERSONAS QUE INDICA, DE LA COMUNA DE COPIAPÓ, REGIÓN DE ATACAMA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000086

COPIAPÓ, 24 MAR. 2023

VISTOS y CONSIDERANDO:

1. La Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La Ley N° 16.391 del año 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Ley N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N° 397 (V. y U.), Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
5. El Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, que aprueba el reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, publicado en el D. O. con fecha 26 de abril de 2012 y reemplazado por el Decreto Supremo N° 105 (V. y U.) de fecha 08 de septiembre de 2014, publicado en el D. O. en fecha 20 de marzo de 2015.
6. La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones posteriores.
7. Ley N°21.516 Presupuesto del Sector público correspondiente al año 2023, publicada en el D.O. en fecha 20 de diciembre de 2022.
8. La Circular N°1 de fecha 11 de enero 2023 de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, que informa sobre las asignaciones presupuestarias de los Programas Habitacionales 2023.
9. El Oficio electrónico N° 432 de SERVIU Atacama, de fecha 09 de marzo de 2023, en virtud del cual solicita, otorgar subsidios de Asignación directa modalidad Albergue Transitorio a que se refiere el D.S. N° 49 (V. y U.) del año 2011, quienes tras la evaluación sociohabitacional, realizada por los profesionales de la Entidad Patrocinante Nuevo Hogar que a juicio de SERVIU región de Atacama, respaldan la situación de urgencia habitacional de 4 familias correspondientes al proyecto Sol del Palomar 2. Considerar un monto de 11 U.F. por un periodo de 6 meses, más el mes de garantía. Se acompañan los siguientes antecedentes fundantes;
10. Respecto de don **Francisco Javier Flores Dominguez**, RUT N°19.124.963-1; Informe sociohabitacional N°2/2023, de fecha 16.01.2023, realizado por la trabajadora Social de la Entidad Patrocinante Yanina Delgado; Contrato de arriendo de fecha 09.01.2023; Cédulas de identidad del grupo familiar; Carne de Control Dirección de Salud Municipal, CESFAM Manuel Rodríguez y varios documentos médicos, boletas y consultas médicas; Cuenta con subsidio habitacional del Programa FSEV.
11. Respecto de doña **Karen Daniela Latorre Guerra**, RUT N°18.399.556-1; Informe sociohabitacional N°8/2023, de fecha 17.01.2023, realizado por la trabajadora Social de la Entidad Patrocinante Yanina Delgado; Cedula de identidad de la solicitante; Declaración Núcleo familiar DJ49-1 de fecha 18.01.2023; Declaración jurada de postulación DJ49-2 de fecha 18.01.2023; Cuenta con subsidio habitacional del Programa FSEV.
12. Respecto de doña **Katherine Betzabeth Barraza Barraza**, RUT N°14.116.101-6; Informe sociohabitacional N°4/2023, de fecha 16.01.2023, realizado por la trabajadora Social de la Entidad Patrocinante Lizbeth Galleguillos; Cedula de identidad de la solicitante; Declaración Núcleo familiar DJ49-1 de fecha 18.01.2023; Declaración jurada de postulación DJ49-2 de fecha 18.01.2023; Datos de urgencia 87538, Hospital Regional San José del Carmen; Copia aviso término de contrato de trabajo de fecha 03.01.2023; Cuenta con subsidio habitacional del Programa FSEV.
13. Respecto de don **Nicolas Ignacio Bahamonde Ley**, RUT N°17.829.832-1; Informe sociohabitacional N°1/2023, de fecha 10.01.2023, realizado por la trabajadora Social de la Entidad Patrocinante Yanina Delgado; Cedula de identidad del grupo familiar; Contrato de arriendo de fecha 02.01.2022; Copia del certificado de CONADI N°1365795 de fecha 27.12.2022; Certificado de discapacidad de un integrante del grupo familiar Resolución Exenta N°3682 de fecha 09.07.2012; Copia de Informe Biopsia de fecha 03.02.2021 Hospital Militar de Santiago; Copia de Epicrisis Médica, Hospital Regional San José del Carmen; copia de Informe Anatomopatológico de fecha 01.02.2022; Declaración Núcleo familiar DJ49-1 de fecha 18.01.2023; Declaración jurada de postulación DJ49-2 de fecha 18.01.2023; Datos de urgencia 87538, Hospital Regional San José del Carmen; Declaración Núcleo familiar DJ49-1 de fecha 18.01.2023; Declaración jurada de postulación DJ49-2 de fecha 18.01.2023; Cuenta con subsidio habitacional del Programa FSEV.
14. Que, el artículo 27 del Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, De la Asignación Especial de Subsidios, señala que, de la cantidad de recursos dispuesta anualmente a nivel nacional para el Programa regulado por el presente reglamento, podrá reservarse hasta un 30% para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por el Ministro de Vivienda y Urbanismo, o para la atención de los damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes conforme a la Ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el DS N° 104, de Interior, de 1977. Los subsidios que se otorguen con cargo a estos recursos podrán ser asignados directamente por resoluciones fundadas del Ministro de Vivienda y Urbanismo. En estas resoluciones podrá eximirse a los beneficiarios del cumplimiento de uno o más requisitos, liberarlos de impedimentos, o modificarse condiciones, requisitos y/o impedimentos e incluso disponerse el aumento de los montos de subsidio establecidos en este reglamento. A su vez el inciso tercero del mismo artículo señala: "Para las familias beneficiadas por un subsidio habitacional del presente Programa, el SERVIU podrá, además, disponer de recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y aquéllos destinados a solventar su albergue transitorio."

15. Que, luego del estudio de los antecedentes presentados por SERVIU Atacama, se puede determinar, que se cumple con lo establecido en el resuelvo N° 4 Letra b) de la Resolución Exenta N° 6042, en relación con el artículo 27 inciso tercero del Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011.
16. La Resolución 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que establece normas de excepción del trámite de Toma de Razón.
17. El Decreto Supremo N°23 de fecha 06 de mayo de 2022 que nombra Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Atacama.

RESOLUCIÓN

1. **DISPÓNESE** asignar directamente recursos adicionales de Albergue Transitorio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda (FSEV), según lo establecido en el N° 4 Letra b) de la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 14 de mayo de 2017, sus modificaciones, en relación con el artículo 27 inciso final del Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011 a las personas que se señalan a continuación por un monto de 11 Unidades de Fomento, a utilizar en un plazo de 03 meses, más el mes de garantía.

N°	Nombre	Rut	Observaciones	Eximiciones
1	Francisco Flores Domínguez	19.124.963-1	Las dos hijas del solicitante presentan patologías médicas, debidamente respaldada y además problemas económicos, que le impiden solventar gastos de arriendo.	-Requisito de contar con ahorro mínimo (Art. 3 letra c), Art. 37 y Art. 39. -De los impedimentos establecido en Art. 4, letra a y c).
2	Karen Latorre Guerra	18.399.556-1	La solicitante presenta patologías médicas, debidamente acreditada y los ingresos económicos son insuficiente para solventar pagos de arriendo.	-Requisito de contar con ahorro mínimo (Art. 3 letra c), Art. 37 y Art. 39. -De los impedimentos establecido en Art. 4, letra a y c).
3	Katherine Barraza Barraza	14.116.101-6	La hija de la solicitante presenta patologías médicas, debidamente respaldada y además problemas económicos, que le impiden solventar gastos de arriendo	-Requisito de contar con ahorro mínimo (Art. 3 letra c), Art. 37 y Art. 39. -De los impedimentos establecido en Art. 4, letra a y c).
4	Nicolas Bahamondes Ley	17.829.832-1	Parte del grupo familiar presenta patologías médicas, debidamente acreditada, los ingresos económicos son insuficiente para solventar pagos de arriendo.	-Requisito de contar con ahorro mínimo (Art. 3 letra c), Art. 37 y Art. 39. -De los impedimentos establecido en Art. 4, letra a y c).

2. **EXÍMASE**, a los beneficiarios señalados en el resuelvo anterior, de los requisitos que ahí se mencionan en relación con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones posteriores.
3. **TÉNGASE PRESENTE** que los subsidios asignados mediante la presente Resolución, que corresponden a **176 UF**, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2023, de la Región de Atacama.
4. **TÉNGASE PRESENTE**, que corresponderá a SERVIU de la Región de Atacama la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados, determinando los montos definitivos a asignar.
5. **INFÓRMASE** el presente acto administrativo, a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según lo estipulado en el Resuelvo 10 de la parte resolutive de la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



ROCÍO DÍAZ GÓMEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL

GRA/PAG/LUC
TRANSCRIBIDA:

- > SERVIU Región de Atacama.
- > Jefe DPH Minvu Santiago.
- > Depto. Planes y Programas S.R.M.
- > Sección Jurídica S.R.M.
- > Oficina de Partes S.R.M.

N° Interno 52 /2023

Ley de Transparencia Art 7/g.